

“SOLICITUD DE DONACIÓN DE EQUIPOS TRANSMISORES QUE HAYAN PASADO A PROPIEDAD DE LA NACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, podrá donar a los Concesionarios de Uso Social que presten servicios de radiodifusión, los equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la Nación como consecuencia de los procedimientos y supuestos previstos de pérdida de bienes por el uso del espectro radioeléctrico sin contar con una concesión;

En virtud de lo anterior y de conformidad con los numerales 74 y 75 de las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del IFT, el Instituto publica el listado de equipos transmisores que por sus características y condiciones son susceptibles de ser donados, en términos del referido artículo.

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/listado_38_transmisores_26feb19.pdf

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad, lo podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/aviso_de_privacidad_donacion_simplificado.pdf

En caso de dudas o comentarios ponemos a su disposición los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico donacion.equipos@ift.org.mx

Teléfonos: (55) 5015 4000 ext. 4460

Horarios de atención:

Lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.